



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0109-R

Guayaquil, 21 de junio de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…)”,* asimismo que *“(…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas(…)”*;

**Que**, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales”*;

**Que**, el artículo 51 numeral 1 ibídem, respecto de la contratación de Menor Cuantía determina lo siguiente: *“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

**Que**, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables”*;

**Que**, el artículo 139 ibídem, estipula lo que debe verificarse dentro de un procedimiento de Menor Cuantía de Servicios;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2024-0145-M de 01 de abril de 2024, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remitió al Ing. Ramón Patricio André Jaramillo, Ex Subdirector Zonal del Litoral de esa época, el Informe Motivado, y en lo pertinente recomendó: *“(…)se digne autorizar la urgente necesidad de, considerar las observaciones presentadas con su respectivo análisis y justificación a fin de dar inicio a este proceso signado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL AL EDIFICIO SNA”*; consta del recorrido del



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0109-R**

**Guayaquil, 21 de junio de 2024**

Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Subdirector Zonal del Litoral, dispuso lo siguiente: "(...) *Autorizado, solicito continuar el proceso cumpliendo todos los trámites correspondientes (...)*";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1289-M de 01 de abril de 2024, la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, certificó que a la presente fecha no existe disponibilidad de producto para el proceso de "*Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral al Edificio SNA*", en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);

**Que**, reposa en el proceso, el Estudio de Factibilidad del Mantenimiento Integral al Edificio SNA, contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2024-0168-M de 08 de abril de 2024.

**Que**, consta como documento habilitante, el Informe de Necesidad de Contratación para la "*Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral del Edificio SNA*" (primera fase) de 26 de abril de 2024; aprobado por el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1;

**Que**, obran en el Expediente los Términos de Referencia de 26 de abril de 2024, correspondientes al proceso de "*Contratación del servicio de mantenimiento integral al edificio SNA*" (primera fase); autorizado por el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2024-0317-M de 01 de marzo de 2024, el Ing. Fausto Fonseca Villacís, Director de Planificación y Gestión Estratégica, emitió la certificación POA Nro. 122 e indica que la actividad "*Contratación del servicio de mantenimiento integral al Edificio SNA*", consta en el POA 2024 de la DGAC, siendo la Subdirección Zonal del Litoral responsable de su ejecución;

**Que**, obra en el Expediente el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial, correspondiente al proceso de "*Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral del Edificio SNA*" (primera fase) de 26 de abril de 2024; autorizado por el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, determinó el presupuesto referencial: "...USD 44.468,41 (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos sesenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 41/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1861-M de 09 de mayo de 2024, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió a la Téc. Allyson Yazmin Aspiazú Calderón, Subdirectora Zonal del Litoral de esa época, la certificación de fondos en el sistema eSIGEF No 81 por el valor de \$45,468.41 sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) que servirá para cubrir gastos de "*Contratación del servicio de mantenimiento integral al Edificio SNA*", (primera fase) de la Subdirección Zonal del Litoral y la partida presupuestaria aplicar es 530402 denominada Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación), Programa 55 Seguridad Operacional del presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1952-M, de 17 de mayo de 2024, la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, certificó al Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, que el proceso con descripción "*Contratación del servicio de mantenimiento integral al Edificio SNA*", con partida Nro. 530402, se encuentra previsto en el portal informático del SERCOP, del Plan Anual de Contrataciones 2024 correspondiente a la Subdirección Zonal del Litoral;

**Que**, consta en el expediente el Estudio de Viabilidad Técnica, económica y legal correspondiente al Proceso de "*Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral del Edificio SNA*" de 17 de mayo de



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0109-R**

**Guayaquil, 21 de junio de 2024**

2024, autorizado por el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, quienes recomiendan: “(...) *AUTORIZAR, la contratación del proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL AL EDIFICIO SNA”, (primera Fase), con el principal objetivo de precautelar y controlar las operaciones aeronáuticas de manera efectiva, además de contar instalaciones necesarias y confortables para los funcionarios y usuarios externos que hacen uso de este bien inmueble Edificio de SNA (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2024-0217-M de 20 de mayo de 2024, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, solicitó a la Téc. Allyson Yazmin Aspiazu Calderón, Subdirectora Zonal del Litoral de esa época, su autorización de inicio del proceso correspondiente a la “*Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral al Edificio SNA*”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Subdirector Zonal del Litoral, dispuso lo siguiente: “(...) *Autorizado proseguir con el trámite correspondiente (...)*”;

**Que**, consta en el expediente la Verificación de aplicación de Acuerdos Comerciales en la contratación pública correspondiente al proceso Nro. MCS-SUB-DGAC-2024-00002 “*Contratación del servicio de mantenimiento integral al Edificio SNA*”, aprobado por la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3;

**Que** obran del expediente, los Pliegos del Procedimiento de Menor Cuantía de Servicios, cuyo objeto de la “*Contratación del servicio de mantenimiento integral al Edificio SNA*” con Código Nro.-MCS-SUB-DGAC-2024-00002, elaborado por la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-1800-M, de 14 de junio de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Subdirector Zonal del Litoral, requirió a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Abogada 3, proceda con la revisión legal pertinente y elaboración de la Resolución de Inicio del Proceso nro. MCS-SUB-DGAC-2024-00002 para la “*Contratación del servicio de mantenimiento integral al Edificio SNA*”;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 1 de la resolución No. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de fecha 30 de mayo de 2023;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-SUB-DGAC-2024-00002, para la “*Contratación del servicio de mantenimiento integral al Edificio SNA*”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y en la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023 “La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública”, con un presupuesto referencial de USD. 45.468.41 (Cuarenta y cinco Mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 41/100 centavos) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio del servicio por parte del administrador del contrato.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, para el proceso de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-SUB-DGAC-2024-00002, para la “*Contratación del servicio de mantenimiento integral al Edificio SNA*”, de conformidad con la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134.

**Artículo 3.- Designar** al Sr. Miguel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, para



**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0109-R**

**Guayaquil, 21 de junio de 2024**

que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente resolución, pliegos y demás documentos relevantes del proceso de Menor Cuantía de Servicios, en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 03 de agosto de 2023.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al art. 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL**

Referencias:

- DGAC-SZOL-2024-1800-M

Copia:

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Magíster  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

xq